



CARTA N° 687

Copiapó, 28 AGO. 2013

SEÑOR:
SERGIO CAMPUSANO
PRESIDENTE COMUNIDAD AGRÍCOLA DIAGUITA LOS HUASCOALTINOS
CORREO ELECTRÓNICO: HUASCOALTINOS@GMAIL.COM
LOS PERALES S/N
ALTO DEL CARMEN

Sr. Sergio Campusano:

Junto con saludarle, mediante la presente me dirijo a Ud., con el propósito de abordar las materias que a continuación, expongo:

- 2.- Dar respuesta a las aprensiones manifestadas por la Comunidad, en el marco de la reunión de fecha 31 de julio de 2013 y,
- 3.- Poner en su conocimiento propuesta de Acta de Acuerdo Metodológico para la ejecución de la Consulta Indígena entre la Comunidad Agrícola Diaguita Los Huascoaltinos y el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Atacama, en el marco de la evaluación de impacto ambiental del proyecto Estudio de Impacto Ambiental de Proyecto El Morro.

En lo pertinente, y a modo de contextualizar el sustento de los objetivos a tratar mediante la presente, conviene referir que por Resolución N° 69/2013 en el numeral segundo de su parte Resolutiva, se dispuso que: *"Los plazos, mecanismos y alcances de dicho proceso de Consulta serán consensuados con la Comunidad Agrícola Diaguita Los Huascoaltinos. El documento que dé cuenta de dicho acuerdo será anexado a la presente Resolución y constituirá el protocolo para materializar dicha Consulta, entendiéndose que el mismo, forma parte del presente acto administrativo"*. Así las cosas, en cumplimiento a dicha disposición, el Servicio de Evaluación Ambiental, instó a la realización de una reunión con la Comunidad Agrícola Diaguita Los Huascoaltinos, a través de diversas Cartas, accediendo finalmente la Comunidad a reunirse, actividad que se llevó a cabo con fecha 31 de julio de 2013 en la ciudad de Santiago.

En dicha oportunidad, se acordó que se realizaría un Acta de lo tratado en la reunión y se comprometió que sería enviado al Servicio de Evaluación un borrador de Acta por la Comunidad para ser analizado por el Servicio y posteriormente visado en consenso, manteniéndonos a la espera de dicho documento para proceder conforme lo acordado.

Sin perjuicio de lo anterior, en función del tiempo transcurrido, y atendido que los órganos de la Administración del Estado debemos procurar la simplificación y rapidez de los trámites, el Servicio

000371

pone a su disposición una propuesta de borrador de acta de dicha reunión para su observación y posterior acuerdo para que sea considerada en la elaboración de la propuesta del acta.

En segundo lugar, en esta instancia de dialogo la Comunidad expuso algunas de sus aprensiones respecto a distintos temas asociados a la consulta y, a través de esta carta, se procede a hacer los siguientes comentarios al respecto:

1. Presencia del titular del proyecto en el territorio.

El Servicio se compromete a comunicar por escrito al titular del proyecto la solicitud de la Comunidad, a fin de que, pese a no ser considerado como interviniente en el proceso de consulta, evite relacionarse directamente con miembros de la CADH.

Se hace presente que no es posible intervenir en las actuaciones que realice el titular con otros Servicios o entidades de la provincia del Huasco al margen del proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto objeto de consulta, sin perjuicio que a la luz de los antecedentes de cada una de las actuaciones que la Comunidad identifique, el Servicio analizará si es posible de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en la legislación nacional, evitar que dichas actuaciones se repitan.

2. Situación de otras Comunidades Diaguitas.

En cuanto a la exclusión del proceso de Consulta Indígena de otras comunidades indígenas, se reitera los términos expresados en la Resolución N° 69/2013.

Sobre este punto conviene indicar que la exclusión a priori de otras comunidades indígenas en el marco de la evaluación ambiental del proyecto el Morro no es posible ya que significaría una eventual discriminación contra éstas. En este sentido, el Servicio de Evaluación Ambiental reitera lo que en Carta N° 249 de fecha 18 de marzo de 2013 se indicó a la Comunidad sobre la exclusión de otras Comunidades.

Por lo anterior, existiendo susceptibilidad de afectación para alguna Comunidad Indígena, el Servicio de Evaluación Ambiental se encuentra en la obligación legal de realizar con la correspondiente Comunidad Indígena, un proceso de Consulta Indígena en conformidad a lo establecido en el Convenio 169 de la OIT.

No obstante lo anterior, el Servicio compromete que para el caso que una Comunidad Indígena requiera un proceso de Consulta o se den los presupuestos para ellos, esta circunstancia será comunicada a la CADH a la brevedad y a garantizar que, en caso de iniciarse una consulta con otras comunidades, los aspectos asociados al territorio de la CADH serán analizados y discutidos en el proceso de la CADH exclusivamente.

En cuanto al requerimiento de información solicitada, se puede indicar que el Servicio de Evaluación mediante Oficio N° 229 de fecha 6 de agosto de 2013, requiere los antecedentes correspondientes a CONADI. Respondiendo a la solicitud, a través del Oficio N° 50 de fecha 8 de agosto de 2013, se ha informado que existen dos organizaciones Diaguitas en la etapa final

de su proceso de constitución, en verificación de los antecedentes presentados y que corresponderían a:

1. Comunidad Indígena Diaguita de Llanos del Lagarto, Comuna y Provincia de Huasco y
2. Comunidad Indígena Diaguita Las Pircas del sector Las Pircas, Comuna de Alto del Carmen, Provincia de Huasco.

También se hace referencia al Concejo Provincial Diaguita el que no pudo inscribirse como Comunidad Indígena por carecer de antecedentes imprescindibles para su constitución.

En la siguiente Tabla, se presenta un listado de las Organizaciones indígenas según lo informado por CONADI:

Nombre	N° de socios	Comuna	Registro Personalidad Jurídica
Comunidad Indígena Diaguita Yastai de Juntas de Valeriano	30	Alto del Carmen	098/2007
Comunidad Indígena Diaguita El Tránsito	13	Alto del Carmen	097/2007
Comunidad Indígena Diaguita Tatul de Los Perales	28	Alto del Carmen	102/2007
Comunidad Diaguita Flor de Amancay de Alto del Carmen	16	Alto del Carmen	104/2008
Comunidad Indígena Diaguita Paytepen de Chanchoquin Grande	47	Alto del Carmen	112/2009
Comunidad Indígena Diaguita Chanchoquin Chico	19	Alto del Carmen	106/2009
Comunidad Indígena Diaguita Chiguinto	39	Alto del Carmen	110/2009
Comunidad Indígena Diaguita de Placeta	17	Alto del Carmen	111/2009
Comunidad Indígena Diaguita de Conay	53	Alto del Carmen	119/2010
Comunidad Indígena Diaguita Los Tambos	21	Alto del Carmen	122/2011
Comunidad Indígena Diaguita Sierra de Huachacan, sector El Corral	22	Alto del Carmen	116/2010
Comunidad Indígena Diaguita Alta Cordillera, Sector La Plata	20	Alto del Carmen	109/2009
Comunidad Indígena Diaguita Chipasse Ashpa, Sector El Jilguero, Vallenar	No indica	Vallenar	303/2009
Comunidad Indígena Diaguita Chipasse Ta Tatara, Sector Tatara Alto, Freirina	No indica	Vallenar	303/2011
Comunidad Indígena Diaguita Camasquil, Copiapó	No indica	Copiapó	302/2008

Comunidad Indígena Diaguita Patay Co	No indica	Alto del Carmen	303/2005
Comunidad Indígena Diaguita Los Morados, El Corral	No indica	Alto del Carmen	303/2002
Comunidad Indígena Diaguita Akank	No indica	Copiapó	302/2007

3. Preocupación por efectos acumulativos en su territorio por distintos proyectos.

El Servicio debe hacerse cargo en el proceso de evaluación de los efectos sinérgicos, en función de los antecedentes entregados por la ciudadanía y la información de proyectos evaluados en el SEIA.

En efecto, el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental considera la evaluación de impactos acumulativos o sinérgicos, específicamente en su Artículo 12 letra g parte final que señala: *"(...) La predicción y evaluación de los impactos ambientales considerará los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, atinentes al proyecto o actividad, y considerará, según corresponda, los impactos directos, indirectos, acumulativos y sinérgicos".*

4. Aplicabilidad sobre el Estándar del Consentimiento Previo.

El proceso de consulta dará pleno cumplimiento al Convenio 169, el cual contempla en determinados casos un estándar diferenciado para la consulta, la que considera el consentimiento previo.

En este sentido, el artículo 6 del Convenio señala que la consulta será efectuada de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas; mientras que el estándar del consentimiento se requiere sólo en casos de traslado y reubicación de pueblos indígenas conforme al artículo 16 del Convenio.

Por tanto, el SEA se compromete a realizar una consulta de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

5. Posibilidad de influir en la decisión administrativa y preocupación por el impacto generado producto del tranque de relaves.

Tal como se menciona en el punto anterior, de acuerdo a los antecedentes que obran a la fecha en el proceso de evaluación, el proyecto no considera traslado y reubicación de pueblos indígenas. Sin perjuicio de lo anterior, el procedimiento de consulta busca que los Pueblos Indígenas puedan influir en la calificación ambiental del proyecto, y no restringir el alcance de la consulta a las medidas de mitigación, compensación y/o reparación.

El artículo 6 N° 1 del Convenio 169 de la OIT, establece que la Consulta Indígena tendrá aplicabilidad cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de

afectar directamente a los pueblos originarios. Por su parte, la Ley 19.300 establece que los proyectos deben presentar un Estudio de Impacto Ambiental, entre otras circunstancias, cuando se localicen en o próximo a poblaciones protegidas susceptibles de verse afectadas. En estos casos, es necesario además que el proyecto contemple medidas para hacerse cargo de tales impactos y, en caso de que éstas no sean medidas adecuadas, el proyecto debe calificarse desfavorablemente.

En conformidad a lo anterior, lo que según el Convenio 169 de la OIT se consulta es la Resolución de Calificación Ambiental (RCA), la que según el mérito del proceso de evaluación de impacto ambiental puede ser favorable o desfavorable. A mayor abundamiento si, la autoridad, teniendo a la vista los antecedentes del proceso de consulta considera que las medidas de mitigación, compensación y/o reparación asociadas a la susceptibilidad de afectación a los Pueblos Indígenas no son adecuadas, legalmente estará obligada a generar una RCA desfavorable.

En cuanto a la preocupación por el emplazamiento del tranque de relave y su impacto en el territorio de la Comunidad, se indica que los impactos asociados a esta obra y las posibles medidas asociadas naturalmente se encuentran dentro del alcance de la consulta, por lo que no se encuentran limitadas en el presente proceso de Consulta Indígena.

Finalmente, el segundo objetivo de la presente misiva corresponde a poner en su conocimiento una propuesta de Acuerdo Metodológico para la ejecución de la Consulta Indígena entre la Comunidad Agrícola Diaguita Los Huascoaltinos y el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Atacama, en el marco de la evaluación de impacto ambiental del proyecto Estudio de Impacto Ambiental de Proyecto El Morro.

Así, para facilitar y agilizar el diálogo acerca de la cronología y procedimientos que estimen adecuados según sus creencias, costumbre y tradiciones, para la realización del proceso de consulta, en los términos que fueron acordados en reunión de fecha 31 de julio de 2013, se elaboró una propuesta de Acuerdo Metodológico para la ejecución de la Consulta Indígena entre la Comunidad Agrícola Diaguita Los Huascoaltinos y el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Atacama, en el marco de la evaluación de impacto ambiental del proyecto Estudio de Impacto Ambiental de Proyecto El Morro.

El objetivo del instrumento diseñado por el Servicio es poder establecer acuerdos para garantizar su participación efectiva y de manera previa a la adopción de la medida administrativa que corresponde a la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) del proyecto de desarrollo minero sometido al Sistema de Evaluación Ambiental denominado "Estudio de Impacto Ambiental proyecto El Morro" cuyo ejecutor es la Compañía Contractual Minera El Morro. Instrumento que constituye el marco de acción entre las Partes, procurando la construcción de un diálogo genuino, basado en la buena fe, con miras a alcanzar acuerdos válidos y legítimos.

En efecto, para poder realizar un proceso de consulta indígena acorde a los requerimientos de Convenio 169, es indispensable poder tener una actitud dialogante con Ud., así como, la determinación temprana de aquellas materias que sobre la base de las cuales se realizará la entrega de información y la participación de los distintos actores dentro de este proceso, a través de procedimientos apropiados según sus planteamientos, por lo que a través del presente se

coloca en conocimiento de Ud., la elaboración del documento diseñado sobre la base de una propuesta cronológica de actividades asociadas a la realización del proceso de consulta, a fin de que en el plazo allí consignado, informe sobre la necesidad de realizar modificaciones o eventualmente realizar algunas incorporaciones que estime pertinente, de tal forma de poder ajustar dicho instrumento a sus necesidades, o en caso contrario, transcurrido el plazo indicado sin haber recibido respuesta de su parte, o habiéndose recibido pero sin observaciones o ajustes al mismo, se entiende que el proceso de consulta deberá realizarse sobre la base del contenido propuesto en dicho instrumento, en los términos y plazos expuestos, lo que será determinante en la decisión que previa aprobación del mismo por la Comisión de Evaluación Región de Atacama debe adoptar respecto de la continuidad de la medida provisional de suspensión del procedimiento de evaluación ambiental que según la Resolución N°154/2013 se encuentra vigente.

Quedo a la espera de su respuesta sobre la decisión de la Comunidad Agrícola Diaguita de Los Huascoaltinos que Ud., representa, para determinar los mecanismos apropiados en la materialización del proceso de consulta indígena.

Saludos cordiales,



OLIVIA PEREIRA VALDÉS
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Atacama

DISTRIBUCIÓN

- Sr. Sergio Campusano, Presidente Comunidad Agrícola Diaguita Los Huascoaltinos.
- c.c.:
- Of. Partes, Dirección Regional SEA Atacama

000376
000073



Consulta Indígena Proyecto
"Estudio de Impacto Ambiental Proyecto El Morro"
Acta Reunión 31/07/13

Acta Interna 0001

1. Antecedentes Generales

Fecha	31 de julio de 2013
Hora	11:00 a 14:30 hrs.
Lugar	Domínica 14 Recoleta, Santiago. Sede Observatorio Ciudadano
Participantes	1. Rubén Campusano, Representante CADH 2. Angelina Espinosa, Representante CADH 3. Nancy Yáñez, Abogada Observatorio Ciudadano 4. Constanza Labra, Abogada Observatorio Ciudadano 5. Olivia Pereira, SEA Dirección Regional Atacama 6. Verónica Ossandon, SEA Dirección Regional Atacama 7. Ignacio Toro, SEA Dirección Ejecutiva 8. Magdalena Prieto, SEA Dirección Ejecutiva

2. Desarrollo de la Reunión

- A la reunión concurren don Rubén Campusano y doña Angelina Espinosa, por parte de la Comunidad Agrícola Diaguita de los Huascoaltinos (CADH), quienes señalan que han sido mandatados por el Presidente de la CADH, don Sergio Campusano, para participar en esta reunión y en otras instancia de este proceso. Los acompañan además, sus asesoras y abogados, Sra. Nancy Yáñez y Srta. Constanza Labra, del Observatorio Ciudadano, quienes, según expresa el Sr. Rubén Campusano, cuentan con toda la confianza de ellos y del Presidente de la CADH.
- A la reunión asiste por parte del Servicio de Evaluación Ambiental, la Directora Regional de Atacama del SEA, Sra. Olivia Pereira y la Coordinadora de Evaluación, Sra. Verónica Ossandon, quien además es Directora Regional (S). Las acompañan el Sr. Ignacio Toro, Director Ejecutivo del SEA y la Sra. Magdalena Prieto, de la Unidad de Coordinación Regional de la Dirección Ejecutiva del SEA, quienes señalan que han querido acompañar en esta oportunidad a la Directora Regional de Atacama del SEA a la reunión convocada por la CADH, como una muestra y garantía de que el SEA quiere realizar e implementar procesos de consulta indígena adecuados.
- El Director Ejecutivo señala que las opiniones que den durante la reunión son para crear valor conjunto y determinar si es posible analizar los asuntos que se vayan a plantear por parte de la CADH al SEA. En ningún caso esas opiniones son respuestas oficiales a los asuntos planteados y que, en caso de ser posibles de analizar, el SEA se compromete a realizar el análisis respectivo y entregar de manera posterior una respuesta. Todos los participantes de la reunión entendieron y estuvieron de acuerdo con lo planteado por el Director Ejecutivo.
- El Sr. Rubén Campusano señala que durante este y otros procesos de evaluación ambiental de proyectos en el sector, han sentido decepción del Servicio. Les gustaría "trabajar tranquilos" y en esta reunión quisiera plantear algunas aprensiones.



Consulta Indígena Proyecto
"Estudio de Impacto Ambiental Proyecto El Morro"
Acta Reunión 31/07/13

2.1 **Aprensiones.** La Comunidad plantea sus aprensiones previas para entrar en un proceso de consulta:

- a) Presencia del titular del proyecto en el territorio. La CADH considera que si no existe proyecto, no se justifica la presencia del titular en el territorio. Su presencia se refiere a campañas que el titular ha impulsado o financiado. Se argumenta temor en que la presencia del titular fragmente la población indígena en el Valle. Se considera además que existe hostigamiento por parte del titular en la búsqueda de personeros de la Comunidad Indígena.

El SEA consulta si es posible obtener un documento escrito con esta aprensión.

La CADH preparará un documento sobre todos los aspectos que les provocan molestia de la presencia del Titular en el territorio.

- b) Situación de otras comunidades Diaguítas. La CADH manifiesta su preocupación por la consideración que se realice la consulta a otras comunidades diaguítas que actualmente ellos sienten que las amenazan con disputas territoriales.

El SEA señala que no puede excluir a priori de la consulta a otras comunidades indígenas que se sientan susceptibles de ser afectadas directamente por el proyecto y soliciten se les incorpore en el proceso de consulta.

La CADH solicita que SEA oficie a Conadi para que informe la fecha en que se han constituido las comunidades indígenas del sector.

El SEA agradece y señala que así se hará.

- c) CADH hace presente su preocupación por efectos acumulativos en su territorio por distintos proyectos. Señalan que el valle tiene para ellos una clara vocación agrícola que quieren preservar, de hecho, hay integrantes de la comunidad que exportan fruta. Ven con temor los efectos sinérgicos sobre el valle de distintos proyectos mineros. Se mencionan proyectos que ellos visualizan además de El Morro, tales como: La Flecha, El Encierro, Valeriano, Chollay, Relincho, etc.

El SEA señala que es posible analizar la situación y actuar finalmente conforme la convicción del Servicio.

- d) Alcances de la Consulta. CADH consulta sobre el alcance de la Resolución N° 69 y por consiguiente, la necesidad de poder influir seriamente en la decisión final de la Comisión de Evaluación, así como a la necesidad de que en el proceso puedan manifestar todas sus inquietudes y que éstas sean abordadas por el Servicio de Evaluación Ambiental. Expresan su preocupación por el impacto que para ellos significa el emplazamiento del Tranque de relaves en su territorio.

El SEA aclara que estamos en la etapa previa a la consulta propiamente tal y que es necesario ponerse de acuerdo en la metodología y los protocolos de la consulta, para luego proceder a ésta. Sin embargo, deja absoluta claridad que lo que se está consultando es la medida administrativa que corresponde a la Resolución de Calificación Ambiental.



Consulta Indígena Proyecto
"Estudio de Impacto Ambiental Proyecto El Morro"
Acta Reunión 31/07/13

- e) Aplicación del Consentimiento Previo al proyecto El Morro. CADH expresa su postura respecto de la aplicabilidad del consentimiento previo de la Comunidad respecto de proyectos de explotación minera como el Morro.

El SEA responderá a esta interpretación.

- f) Comunicaciones. La CADH solicita que las comunicaciones sean netamente formales y se evite utilización de lenguaje familiar. Advierten que la Buena Fe, no tiene relación con las buenas intenciones ni la buena voluntad, sino que para ellos la buena fe consiste en tener acuerdos y respetarlos.

El SEA está de acuerdo en mantener comunicación formal y consulta si se mantiene el envío de información vía correo.

CADH señala que hoy no cuentan con oficina de la Comunidad, pero se debe mantener la notificación a dirección Los Perales S/N, ya que en esa dirección declaran haber recibido la documentación enviada por el SEA. Además, se debe mantener envío de información al correo electrónico del Presidente de la CADH (huascoaltinos@gmail.com) por parte de la Directora Regional, para todo lo que no tenga que notificarse conforme a la ley y que diga relación con este proceso.

2.2 **Acuerdos.** Se abordaron los siguientes acuerdos.

- a) Se levantará acta de la reunión, la cual será firmada por la CADH y el SEA, a través de sus representantes. El Acta será redactada por la CADH y enviada al SEA para sus observaciones.
- b) La grabación de la reunión que realizaron los representantes de la CADH es sólo para trabajo interno y para darle cuenta de la reunión al Presidente de la CADH. Sólo se utilizará para los fines señalados y se entregará una copia de la grabación al SEA.
- c) Las comunicaciones se harán del Presidente de la Comunidad a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental.
- d) Las comunicaciones que no requieran ser notificadas, serán enviadas vía correo electrónico de la Directora Regional al Presidente (huascoaltinos@gmail.com), a los correos electrónico que se han venido utilizando hasta ahora. Aquellas que deban ser notificadas se harán a la dirección Los Perales S/N ya que en esa dirección declaran haber recibido la documentación enviada por el SEA.
- e) Si bien se mantiene la libertad para dar respuesta o no a tales comunicaciones, se acuerda al menos acusar recibo de cada correo electrónico y/o carta enviada.
- f) Se evitará cualquier utilización de lenguaje familiar.
- g) La CADH declarará los plazos que necesitan para el proceso de consulta indígena.



Consulta Indígena Proyecto
"Estudio de Impacto Ambiental Proyecto El Morro"
Acta Reunión 31/07/13

- h) La CADH declarará que su decisión sobre la participación del Titular en el proceso de consulta indígena es que éste no sea considerado parte de la consulta. Sin embargo, señalan no tener problema en que el SEA se reúna con el Titular del proyecto si éste se lo solicita.
- i) El SEA oficiará a CONADI para que informe fechas de constitución de otras comunidades indígenas del sector.

Firman la presente acta de reunión los representantes de las instituciones asistentes:

Sr. Sergio Campusano
Presidente Comunidad Agrícola Diaguita
Huascoaltinos

Sra. Olivia Pereira
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Atacama

*PROTOCOLO DE ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTA INDÍGENA ENTRE LA
COMUNIDAD AGRICOLA DIAGUITA LOS HUASCOALTINOS Y EL SERVICIO DE
EVALUACION AMBIENTAL REGIÓN DE ATACAMA*

*EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL PROYECTO EL MORRO*



ACTA DE ACUERDO METODOLÓGICO SOBRE LOS TÉRMINOS COMO SE DESARROLLARÁ EL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA ENTRE LA COMUNIDAD AGRÍCOLA DIAGUITA LOS HUASCOALTINOS Y EL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO EL MORRO

Comunidad Agrícola
Diaguíta Los Huascoaltinos

Siendo Partes,

La Comunidad Agrícola Diaguíta Los Huascoaltinos, representada para estos efectos, por su Presidente, Sr. Sergio Campusano Vilches y _____. Dicha comunidad constituye una Comunidad Diaguíta susceptible de ser afectada por el emplazamiento del proyecto de inversión minera El Morro.

El Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, representado para estos efectos por su Director/a Regional, es un órgano de la Administración del Estado que tiene bajo su cargo, entre otras funciones, la administración del sistema de evaluación de impacto ambiental, y que además propende por la adecuada conservación, desarrollo y fortalecimiento de la identidad, idiomas, instituciones y tradiciones sociales y culturales de los pueblos, comunidades y personas indígenas, en conformidad a la normativa vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes N°169 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, en su artículo 6 y Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente especialmente su artículo 4 inciso segundo y en su artículo 11 letra d).

Teniendo presente lo resuelto por la Excm. Corte Suprema en causa rol número 2211-2012, que confirma con declaración lo resuelto por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Antofagasta en causa rol número 181-2011; y

Teniendo presente la Resolución N° 69/2013 que "declara la realización de un proceso de Consulta previa según lo establecido en el Convenio 169 de la OIT", Dicho convenio señala en su artículo 6° que "los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;". En el caso particular del Servicio de Evaluación Ambiental, la medida administrativa que da por finalizada la evaluación ambiental de un proyecto, es decir, la Resolución de Calificación Ambiental (RCA);

Declaramos acordar la siguiente Acta de Acuerdo Metodológico para el Proceso de Consulta Indígena:

Artículo 1 Del Objeto del Acta

La presente Acta tiene por objeto dar cuenta de los acuerdos alcanzados entre el SEA y la comunidad Agrícola Diaguíta Los Huascoaltinos, específicamente respecto de los términos como serán ejecutados los diálogos y encuentros del proceso de Consulta Indígena y la metodología que será utilizada. Este acuerdo metodológico ha sido consensuado con los representantes de la comunidad Diaguíta antes señalada y es fruto de diferentes reuniones y revisiones conjuntas a la redacción del texto. Garantizando así la participación efectiva de las partes, de manera previa a la adopción de la medida administrativa que corresponde a la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) del proyecto El Morro sometido al Sistema de Evaluación Ambiental y cuyo ejecutor es la Compañía Contractual Minera El Morro.



ACTA DE ACUERDO METODOLÓGICO SOBRE LOS TÉRMINOS COMO SE DESARROLLARÁ EL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA ENTRE LA COMUNIDAD AGRÍCOLA DIAGUITA LOS HUASCOALTINOS Y EL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO EL MORRO

Comunidad Agrícola
Diaguita Los Huascoaltinos

Este instrumento constituye el marco de acción entre las Partes, procurando la construcción de un diálogo genuino, basado en la buena fe, con miras a alcanzar acuerdos válidos y legítimos relacionados con la afectación de la Comunidad Agrícola Diaguita Los Huascoaltinos con ocasión del proyecto Estudio de Impacto Ambiental proyecto El Morro.

Artículo 2 De las Definiciones

Para los efectos del presente Protocolo y el desarrollo de la Consulta Indígena que por Resolución N°69/2013 del Servicio de Evaluación Ambiental se ordena, se atenderá a las siguientes definiciones:

- a) **Comunidad:** Se entenderá por tal, a la Comunidad Agrícola Diaguita Los Huascoaltinos y sus miembros.
- b) **Servicio:** Se entenderá por tal, al Servicio de Evaluación Ambiental, Dirección Regional de Atacama.
- c) **Proyecto:** Se entenderá por tal, al “Estudio de Impacto Ambiental proyecto Minero El Morro”.
- d) **Titular:** Se entenderá por tal al ejecutor del Proyecto, Compañía Contractual Minera El Morro.
- e) **Buena Fe:** Se entenderá la buena fe como un deber de actuar con integridad y honestidad en su comportamiento y ello implica además que ambas partes deben dar cumplimiento en el Proceso de Consulta Indígena a todos los principios y acuerdos. El mandato del Convenio N° 169 de la OIT relativo a la buena fe en el desarrollo de un proceso de consulta, no solo entraña lealtad y honestidad, sino que implica la realización de una consulta en un clima de confianza y respeto mutuo y participación plena, mediante la realización de reuniones genuinas y constructivas, así como evitar demoras injustificadas y cumplir con los acuerdos pactados en su implementación.

Artículo 3 De los participantes en las instancias de diálogo y encuentro y sus roles

3.1 Partes del presente Protocolo.

Se entenderán para los efectos de este Protocolo como Partes, la Comunidad y el Servicio.

Por la Comunidad, actuará en su representación según su propia designación, don Sergio Campusano Vilches, en su calidad de Presidente de la misma y _____. Asimismo, en las reuniones también podrán actuar en representación de la Comunidad, aquellos miembros que hayan sido mandatados para esos fines. La forma de deliberar sobre los acuerdos que se deban adoptar será conforme lo establezcan sus normas y procedimientos propios internos. Por el Servicio, actuará en su representación, la persona que ejerza el cargo en calidad de Titular o suplente del Director/a Regional del Servicio y otros funcionarios del Servicio que sean designados por el Director/a Regional. La forma de deliberar sobre los acuerdos que se deban adoptar será conforme lo establezca su orgánica institucional.

3.2 De la participación de Otros Actores

El Servicio o la Comunidad, de común acuerdo, podrá invitar a colaborar en la consulta a otros actores, pertenecientes al Estado o a particulares, definiendo asimismo, los niveles y el rol de participación de estos terceros.



ACTA DE ACUERDO METODOLÓGICO SOBRE LOS TÉRMINOS COMO SE DESARROLLARÁ EL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA ENTRE LA COMUNIDAD AGRÍCOLA DIAGUITA LOS HUASCOALTINOS Y EL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO EL MORRO

Comunidad Agrícola
Diaguita Los Huascoaltinos

3.3 De la participación del Titular del proyecto.

El Titular del proyecto participará del proceso de Consulta, solo si surgieran temáticas que no pudieran ser aclaradas por los funcionarios del Servicio de Evaluación Ambiental y solo en caso de que la Comunidad solicite su participación.

Artículo 4 De los Diálogos y Encuentro

El diálogo entre la Comunidad y el Servicio se realizará a través de comunicaciones escritas, así como actividades presenciales y reuniones. Se deberá dejar registro a través del levantamiento del Acta correspondiente, según el procedimiento que se detalla en el artículo seis de este documento.

En cuanto a la participación de los miembros de la Comunidad en las instancias mencionadas en el párrafo precedente, el número de personas y representantes que participarán corresponderá a una decisión exclusiva de la Comunidad de acuerdo a las decisiones e intereses que internamente resuelva la propia Comunidad.

Artículo 5 De los Plazos y Cronograma de los Diálogos y Encuentros

5.1 De los Plazos de la Evaluación Ambiental.

La Comisión de Evaluación de la Región de Atacama, ha determinado la aplicación de una medida provisional de aquellas contenidas en el artículo 32 de la Ley N° 19.880 consistente en la suspensión de los plazos para el proceso de evaluación ambiental del Proyecto, cuya permanencia será evaluada por dicha Comisión de Evaluación.

5.2 Cronograma del proceso de consulta

El plan de la presente consulta considera, a grandes rasgos, las siguientes etapas:

1. Etapa 1: Elaboración y firma de este Protocolo para la ejecución de consulta
2. Etapa 2: Encuentros para presentación de antecedentes del proyecto (EIA, Adendas) y formulación de observaciones
3. Etapa 3: Deliberación Interna y formulación de observaciones
4. Etapa 4: Reuniones de trabajo para explorar posibles acuerdos

En caso que a raíz de las observaciones se genere un nuevo ICSARA, se realizan nuevamente actividades de la etapa 2 a 4 anterior.

Tabla 1: Cronograma de actividades a realizar en marco del Proceso de consulta Indígena El Morro

Día	Actividad	Plazo	Responsable
1	Envío Protocolo de Acuerdo para la ejecución de la Consulta Indígena	28 ago	SEA
10	Formulación de observaciones al Protocolo	6 sep	CADH
15	Elaboración Protocolo Definitivo	11 sep	SEA
	Firma Protocolo	12 sep	CADH/SEA
21	Encuentros para la Presentación de los antecedentes del EIA y sus adendas	23 a 27 sep	CADH/SEA
36	Tiempo de deliberación interna para formulación de observaciones y requerimientos	30 sep a 10 oct	CADH



ACTA DE ACUERDO METODOLÓGICO SOBRE LOS TÉRMINOS COMO SE DESARROLLARÁ EL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA ENTRE LA COMUNIDAD AGRÍCOLA DIAGUITA LOS HUASCOALTINOS Y EL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO EL MORRO

Comunidad Agrícola
Diaguita Los Huascoalinos

Día	Actividad	Plazo	Responsable
42	Análisis de antecedentes presentados por la CADH	12 a 20 oct	SEA
43	Reunión trabajo de base a posibles acuerdos	21 a 25 oct	CADH/SEA
	Generación ICSARA 6 o ICE	01 Nov	
85	Entrega de Adenda 6	Sin fecha	Titular del proyecto
91	Encuentro para la presentación de los antecedentes de Adenda 6	1 semana	CADH/SEA
96	Tiempo de deliberación interna para formulación de observaciones y requerimientos	2 semanas	CADH
101	Análisis de antecedentes presentados por la CADH	3 días	SEA
102	Reunión trabajo acuerdos	2 semanas	CADH/SEA
104	Envío Informe de Consulta		SEA
109	Observaciones al Informe de Consulta	10 días	CADH

5.3 Del Lugar

Los Diálogos y Encuentros serán realizados en el lugar establecido por la Comunidad dentro de la etapa de observaciones a la presente Acta de Acuerdo Metodológico. En el caso que la Comunidad no indique por escrito el lugar para la realización de la actividad que corresponda, se entenderá que el lugar corresponde a las dependencias del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, ubicado en Yerbas Buenas N° 295, Copiapó.

Artículo 6 Respaldo y sistematización de la Información

Sin perjuicio que la forma y modo de los encuentros podrá variar de común acuerdo entre el representante de la Comunidad y el Servicio, se considerarán los siguientes puntos:

6.1 Presentación del Proyecto

Se entiende que bajo el concepto de presentación del Proyecto, se incluyen todos los antecedentes existentes en el proceso de evaluación y aquellos que el Titular presente en el futuro. El Proyecto será presentado primeramente en sus aspectos generales (localización, vías de acceso, descripción del proyecto, etc.). Luego se expondrá cada una de las variables ambientales relevantes integrando la línea de base, evaluación y predicción de impactos, medidas asociadas y planes de riesgos o contingencias si los hubiere. La presentación será realizada por funcionarios del Servicio. En caso que para la Comunidad sea necesaria la presencia de expertos de otros Servicios Públicos, la Comunidad deberá solicitarlo por escrito con una antelación mínima de 3 días a fin de coordinar apropiadamente la asistencia de los funcionarios del Servicio Público respectivo.

6.2 De la forma de respaldo de los encuentros

Se realizará registro de los encuentros a través de actas acordada entre las partes, debiendo el Servicio elaborar un borrador de Acta y lo enviará a la Comunidad para la realización de observaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán acordar al inicio de cada reunión o encuentro, otra forma complementaria de respaldo, tales como listado de asistencia, audio fotografías, etc., lo cual deberá quedar consignado también en el Acta.

6.3 De la forma de sistematización de los Acuerdos Alcanzados



ACTA DE ACUERDO METODOLÓGICO SOBRE LOS TÉRMINOS COMO SE DESARROLLARÁ EL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA ENTRE LA COMUNIDAD AGRÍCOLA DIAGUITA LOS HUASCOALTINOS Y EL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO EL MORRO

Comunidad Agrícola
Diaguita Los Huascoaltinos

Los resultados serán sistematizados de acuerdo a lo consignado en cada una de las Actas de los Diálogos y Encuentros realizados.

Al finalizar el proceso de consulta, el Servicio elaborará un informe de consulta en el que se sistematizará los aspectos relevantes del proceso. El informe será enviado a la Comunidad, la que hará las observaciones y comentarios que estimen pertinentes. El Servicio deberá incorporar los comentarios en un anexo. En caso que los comentarios no sean acogidos deberá fundamentar la razón por la que no son acogidos.

Este informe será integrado al proceso de evaluación ambiental conforme a su estado de tramitación y deberá ser incluido en la respectiva Resolución de Calificación Ambiental.

Artículo 7 De los materiales a utilizar

Los materiales de apoyo para la presentación del proyecto será definido para cada encuentro en particular (power point, papelógrafo, entrega de Adenda en papel o digital, etc.) el que será puesto en conocimiento por escrito por el Servicio previamente a la Comunidad. En caso que se requiera por la Comunidad materiales distintos a ser usados, deberá solicitarlo por escrito al Servicio con una antelación mínima de 3 días, el que arbitrará dentro de las facultades que le asisten, para dar conformidad a la Comunidad en cuanto a lo solicitado.

Artículo 8 De las vías de comunicación

Las vías de comunicación entre los representantes serán por correo electrónico o correspondencia enviada físicamente.

Los documentos que se generen serán comunicados vía correo electrónico entre el Presidente de la Comunidad y la Directora del Servicio de Evaluación Ambiental a los correos electrónicos: huascoaltinos@gmail.com y opereira.3@sea.gob.cl, respectivamente. Igualmente serán remitidos vía correo tradicional a la dirección Los Perales S/N.

Esta última dirección será mantenida por el tiempo que la Comunidad no cuente con una nueva dirección para estos efectos. En caso que esta cambie, el Servicio remitirá el envío al domicilio nuevo de la Comunidad posteriormente a que ésta informe por escrito el respectivo cambio.

En caso de haber modificaciones en los correos electrónicos, ello será informado inmediatamente.

Artículo 9 Del seguimiento de los acuerdos parciales y validación de documentos generados

Las Actas de los encuentros establecidos en el [artículo 6](#) serán generadas por el Servicio dentro de los 2 días siguientes al encuentro y enviadas a la Comunidad para sus comentarios, los que deberán ser enviados dentro de los 3 días siguientes desde la recepción del acta.

Una vez recibidos los comentarios, el Servicio levantará el acta definitiva. Los comentarios que no sean acogidos se incorporarán como un anexo al acta, fundamentando dicha decisión.



ACTA DE ACUERDO METODOLÓGICO SOBRE LOS TÉRMINOS COMO SE DESARROLLARÁ EL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA ENTRE LA COMUNIDAD AGRÍCOLA DIAGUITA LOS HUASCOALTINOS Y EL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO EL MORRO

Comunidad Agrícola
Diaguita Los Huascoaltinos

Artículo 10 Del Informe de Consulta

El informe final de consulta deberá sistematizar la información relevante del proceso. Dentro de esta información se encontrará al menos la siguiente:

1. Sistematización de reuniones: Se deberá presentar una tabla que resuma la información mínima de cada reunión (Fecha, lugar, números de asistentes y número de acta de la reunión), así como los principales temas tratados.
2. Sistematización de indicaciones realizadas por la Comunidad y acuerdos logrados respecto de las mismas. En caso de no haber acuerdo se deberá explicitar las diferencias e indicar expresamente por qué el Servicio no ha logrado acuerdo en dichos puntos con la Comunidad.

Este informe deberá ser integrado por el Servicio en la confección del correspondiente Informe Consolidado de Evaluación, y por tanto será considerado en la calificación ambiental del proyecto por parte de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, de manera tal que las observaciones de la comunidad influyan en la Resolución de Calificación Ambiental.

Artículo 11 Del término anticipado del proceso de Consulta Indígena

La Comunidad podrá en cualquier tiempo dar término anticipado o renunciar al proceso de consulta, para lo cual deberá comunicarlo por escrito al Servicio, indicando las razones tenidas en cuenta.

Por su parte, el Servicio de Evaluación Ambiental podrá dar término anticipado al proceso de Consulta Indígena, cuando legalmente corresponda.

Artículo 12 De la Flexibilidad de este documento

Sin perjuicio que este Protocolo constituye un acuerdo formal general entre las Partes, podrá ser precisado o modificado por acuerdo de las mismas, en una instancia de diálogo y bajo el respeto del dinamismo propio de la Comunidad y su organización interna, de lo que deberá quedar constancia en Acta posterior. La generación de esta acta se realizará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 6 de este Protocolo.

Artículo 13 De la Transparencia de este Protocolo

Los actos que se generen en el proceso de Consulta Indígena serán públicos en conformidad a las disposiciones de la Ley 20.285 sobre transparencia y acceso a la información pública y su Reglamento, solo una vez que se encuentren validados en conformidad a este Protocolo. De igual forma, y una vez sean públicos de acuerdo a lo indicado anteriormente, podrán a juicio del Servicio y en armonía con las exigencias del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, ser publicados en el expediente electrónico del Proyecto.



ACTA DE ACUERDO METODOLÓGICO SOBRE LOS TÉRMINOS COMO SE
DESARROLLARÁ EL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA ENTRE
LA COMUNIDAD AGRÍCOLA DIAGUITA LOS HUASCOALTINOS Y
EL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO EL MORRO

*Comunidad Agrícola
Diaguita Los Huascoaltinos*

Artículo 14
Disposición Final

El presente Protocolo, firmado en _____, a 12 días del mes de septiembre de 2013, es un testimonio fiel de lo acordado entre las Partes, el cual tiene 2 textos auténticos, que son entregados a cada una de las Partes, y que en plena conformidad a su contenido firman en este acto,

Sergio Campusano Vilches
Comunidad Agrícola Diaguita
Los Huascoaltinos

Olivia Pereira Valdés
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Atacama

TUR-BUS CARGO

TRANSPORTES, TECNOLOGIA Y GIROS EGT LIMITADA
RUT: 76.211.240-K
AVIZ TAGLE 220, ESTACION CENTRAL
CALL CENTER 600 660 6600
www.turbus.cl

ORDEN DE FLETE NOMINATIVA N. 710.372.703



[INFORMACION GENERAL]

FECHA DE RECEPCION : 28/08/2013
HORA : 17:38:56
TIPO DE PAGO : CONTADO
TIPO DE ENTREGA : DOMICILIO
TIPO DE SERVICIO : NORMAL
FECHA NORMAL ENTREGA : 04/09/2013

[DATOS DEL ORIGEN]

CIUDAD ORIGEN : COPIAPO
AGENCIA ORIGEN : COPIAPO CARGA TB

[DATOS REMITENTE]

NOMBRE : HECTOR ASTUDILLO
RUT : 8899397-7
DOMICILIO :
COMUNA : COPIAPO
CIUDAD : COPIAPO
FONO : 214511
E-MAIL :

[DATOS DEL DESTINO]

CIUDAD DESTINO : ALTO DEL CARMEN
AGENCIA DESTINO : VALLENAR R/N

[DATOS DEL DESTINATARIO]

NOMBRE : SERGIO CAMPUSANO
RUT : 0-
DOMICILIO : LOS PERALES S/N
COMUNA : ALTO DEL CARMEN
CIUDAD : ALTO DEL CARMEN
FONO : 1
CONTACTO :

[ENCARGOS]

TIPO DE ENCARGO	CANTIDAD	KILOS
DOCUMENTO(S)	0	
BULTO(S)	1	0.1

NUMERO(S) DE ENCARGO(S)
91000442000040710372703001 :
(NUEVO) DCTOS

[DECLARACION DEL DESPACHO]

VALOR DECLARADO : 50.000

VALOR FLETE : 3.110
RECARGOS : 0
DESCUENTOS : -218
TOTAL A PAGAR : 2.892

R.U.T. 76.211.240-K

BOLETA ELECTRONICA

Nro. 56542004

S.I.I.- SANTIAGO PONIENTE

EMPRESA DE GIROS Y SERVICIOS DE COMUNICACION Y
TECNOLOGIA EGT LTDA.

Giro: AGENTE COMISIONISTA EN VENTA DE PASAJES Y
ENCOMIENDA, GIROS NACIONALES E INTERNACIONALES,
SERVICIOS INFORMATICOS

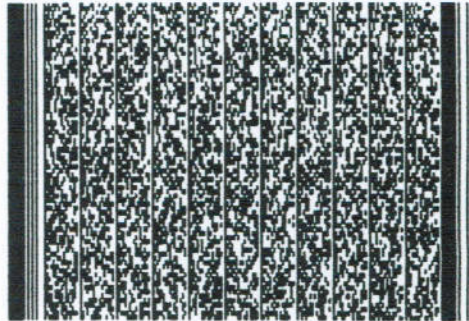
Casa Matriz: OBISPO MANUEL UMANA 159
ESTACION CENTRAL SANTIAGO
Sucursal: CHANARCILLO 650?? (TERMINAL)
COPIAPO COPIAPO

FECHA EMISION : 28-08-2013

DESCRIPCION	MONTO
TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA	\$ 2.892

TOTAL \$ 2.892

SON:DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS



Res. 159 del 2005 - Timbre Electronico SII
Verifique documento en:
<http://enteldte.facturanet.cl/boleta/>

* EQUINO CARTA SEA 667

000389



RAZON SOCIAL : SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
CARTA SEA : N°687 del 28 de Agosto del 2013
FECHA : 29 de Agosto del 2013

AGENCIA COPIAPO

N°	DESTINATARIO	DOMICILIO	CIUDAD	PES O	VALOR \$
360	SERGIO CAMPUSANO PDTE.COMUNIDAD AGRÍCOLA DIAGUITA LOS HUASCOALTINOS	LOS PERALES S/N, ALTO DEL CARMEN	ALTO DEL CARMEN		

CERTIFICADO EXPRESS

REFERENCIA: Envío carta con antecedentes adicionales referente a Proyecto El Morro.



000390

000390

Olivia Pereira Valdés

De: Olivia Pereira Valdés
Enviado el: miércoles, 28 de agosto de 2013 16:05
Para: huascoaltinos@gmail.com
Asunto: Carta 687. SEA Región de Atacama. Consulta Indígena proyecto El Morro
Datos adjuntos: Carta 687 y Anexos. Sr. Sergio Campusano.28.8.2013.pdf

Sr. Sergio Campusano, junto con saludarle, adjunto encontrará Ud., Carta N° 687 de esta fecha, la cual da continuidad al proceso de consulta indígena en ejecución en el marco de la evaluación ambiental del proyecto El Morro, para su análisis.

Asimismo, se adjunta borrador del Acta de la reunión sostenida con fecha 31 de agosto de 2013.

Finalmente, se adjunta una propuesta de Protocolo para continuar este proceso, la cual queda a sus observaciones.

Saluda atentamente a Ud.,



Olivia Pereira Valdes
Directora Regional

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Atacama
(56-052) 211844
Yerbas Buenas 295
opereira.3@sea.gob.cl
www.sea.gob.cl



CARTA N° 687

Copiapó, 28 AGO. 2013

SEÑOR:
SERGIO CAMPUSANO
PRESIDENTE COMUNIDAD AGRÍCOLA DIAGUITA LOS HUASCOALTINOS
CORREO ELECTRÓNICO: HUASCOALTINOS@GMAIL.COM
LOS PERALES S/N
ALTO DEL CARMEN

Sr. Sergio Campusano:

Junto con saludarle, mediante la presente me dirijo a Ud., con el propósito de abordar las materias que a continuación, expongo:

- 2.- Dar respuesta a las aprensiones manifestadas por la Comunidad, en el marco de la reunión de fecha 31 de julio de 2013 y,
- 3.- Poner en su conocimiento propuesta de Acta de Acuerdo Metodológico para la ejecución de la Consulta Indígena entre la Comunidad Agrícola Diaguita Los Huascoaltinos y el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Atacama, en el marco de la evaluación de impacto ambiental del proyecto Estudio de Impacto Ambiental de Proyecto El Morro.

En lo pertinente, y a modo de contextualizar el sustento de los objetivos a tratar mediante la presente, conviene referir que por Resolución N° 69/2013 en el numeral segundo de su parte Resolutiva, se dispuso que: *"Los plazos, mecanismos y alcances de dicho proceso de Consulta serán consensuados con la Comunidad Agrícola Diaguita Los Huascoaltinos. El documento que dé cuenta de dicho acuerdo será anexado a la presente Resolución y constituirá el protocolo para materializar dicha Consulta, entendiéndose que el mismo, forma parte del presente acto administrativo"*. Así las cosas, en cumplimiento a dicha disposición, el Servicio de Evaluación Ambiental, instó a la realización de una reunión con la Comunidad Agrícola Diaguita Los Huascoaltinos, a través de diversas Cartas, accediendo finalmente la Comunidad a reunirse, actividad que se llevó a cabo con fecha 31 de julio de 2013 en la ciudad de Santiago.

En dicha oportunidad, se acordó que se realizaría un Acta de lo tratado en la reunión y se comprometió que sería enviado al Servicio de Evaluación un borrador de Acta por la Comunidad para ser analizado por el Servicio y posteriormente visado en consenso, manteniéndonos a la espera de dicho documento para proceder conforme lo acordado.

Sin perjuicio de lo anterior, en función del tiempo transcurrido, y atendido que los órganos de la Administración del Estado debemos procurar la simplificación y rapidez de los trámites, el Servicio

000392

pone a su disposición una propuesta de borrador de acta de dicha reunión para su observación y posterior acuerdo para que sea considerada en la elaboración de la propuesta del acta.

En segundo lugar, en esta instancia de dialogo la Comunidad expuso algunas de sus aprensiones respecto a distintos temas asociados a la consulta y, a través de esta carta, se procede a hacer los siguientes comentarios al respecto:

1. Presencia del titular del proyecto en el territorio.

El Servicio se compromete a comunicar por escrito al titular del proyecto la solicitud de la Comunidad, a fin de que, pese a no ser considerado como interviniente en el proceso de consulta, evite relacionarse directamente con miembros de la CADH.

Se hace presente que no es posible intervenir en las actuaciones que realice el titular con otros Servicios o entidades de la provincia del Huasco al margen del proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto objeto de consulta, sin perjuicio que a la luz de los antecedentes de cada una de las actuaciones que la Comunidad identifique, el Servicio analizará si es posible de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en la legislación nacional, evitar que dichas actuaciones se repitan.

2. Situación de otras Comunidades Diaguitas.

En cuanto a la exclusión del proceso de Consulta Indígena de otras comunidades indígenas, se reitera los términos expresados en la Resolución N° 69/2013.

Sobre este punto conviene indicar que la exclusión a priori de otras comunidades indígenas en el marco de la evaluación ambiental del proyecto el Morro no es posible ya que significaría una eventual discriminación contra éstas. En este sentido, el Servicio de Evaluación Ambiental reitera lo que en Carta N° 249 de fecha 18 de marzo de 2013 se indicó a la Comunidad sobre la exclusión de otras Comunidades.

Por lo anterior, existiendo susceptibilidad de afectación para alguna Comunidad Indígena, el Servicio de Evaluación Ambiental se encuentra en la obligación legal de realizar con la correspondiente Comunidad Indígena, un proceso de Consulta Indígena en conformidad a lo establecido en el Convenio 169 de la OIT.

No obstante lo anterior, el Servicio compromete que para el caso que una Comunidad Indígena requiera un proceso de Consulta o se den los presupuestos para ellos, esta circunstancia será comunicada a la CADH a la brevedad y a garantizar que, en caso de iniciarse una consulta con otras comunidades, los aspectos asociados al territorio de la CADH serán analizados y discutidos en el proceso de la CADH exclusivamente.

En cuanto al requerimiento de información solicitada, se puede indicar que el Servicio de Evaluación mediante Oficio N° 229 de fecha 6 de agosto de 2013, requiere los antecedentes correspondientes a CONADI. Respondiendo a la solicitud, a través del Oficio N° 50 de fecha 8 de agosto de 2013, se ha informado que existen dos organizaciones Diaguitas en la etapa final

de su proceso de constitución, en verificación de los antecedentes presentados y que corresponderían a:

1. Comunidad Indígena Diaguita de Llanos del Lagarto, Comuna y Provincia de Huasco y
2. Comunidad Indígena Diaguita Las Pircas del sector Las Pircas, Comuna de Alto del Carmen, Provincia de Huasco.

También se hace referencia al Concejo Provincial Diaguita el que no pudo inscribirse como Comunidad Indígena por carecer de antecedentes imprescindibles para su constitución.

En la siguiente Tabla, se presenta un listado de las Organizaciones indígenas según lo informado por CONADI:

Nombre	N° de socios	Comuna	Registro Personalidad Jurídica
Comunidad Indígena Diaguita Yastai de Juntas de Valeriano	30	Alto del Carmen	098/2007
Comunidad Indígena Diaguita El Tránsito	13	Alto del Carmen	097/2007
Comunidad Indígena Diaguita Tatul de Los Perales	28	Alto del Carmen	102/2007
Comunidad Diaguita Flor de Amancay de Alto del Carmen	16	Alto del Carmen	104/2008
Comunidad Indígena Diaguita Paytepen de Chanchoquin Grande	47	Alto del Carmen	112/2009
Comunidad Indígena Diaguita Chanchoquin Chico	19	Alto del Carmen	106/2009
Comunidad Indígena Diaguita Chiguinto	39	Alto del Carmen	110/2009
Comunidad Indígena Diaguita de Placeta	17	Alto del Carmen	111/2009
Comunidad Indígena Diaguita de Conay	53	Alto del Carmen	119/2010
Comunidad Indígena Diaguita Los Tambos	21	Alto del Carmen	122/2011
Comunidad Indígena Diaguita Sierra de Huachacan, sector El Corral	22	Alto del Carmen	116/2010
Comunidad Indígena Diaguita Alta Cordillera, Sector La Plata	20	Alto del Carmen	109/2009
Comunidad Indígena Diaguita Chipasse Ashpa, Sector El Jilguero, Vallenar	No indica	Vallenar	303/2009
Comunidad Indígena Diaguita Chipasse Ta Tatara, Sector Tatara Alto, Freirina	No indica	Vallenar	303/2011
Comunidad Indígena Diaguita Camasquil, Copiapó	No indica	Copiapó	302/2008

Comunidad Indígena Diaguíta Patay Co	No indica	Alto del Carmen	303/2005
Comunidad Indígena Diaguíta Los Morados, El Corral	No indica	Alto del Carmen	303/2002
Comunidad Indígena Diaguíta Akank	No indica	Copiapó	302/2007

3. Preocupación por efectos acumulativos en su territorio por distintos proyectos.

El Servicio debe hacerse cargo en el proceso de evaluación de los efectos sinérgicos, en función de los antecedentes entregados por la ciudadanía y la información de proyectos evaluados en el SEIA.

En efecto, el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental considera la evaluación de impactos acumulativos o sinérgicos, específicamente en su Artículo 12 letra g parte final que señala: *"(...) La predicción y evaluación de los impactos ambientales considerará los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, atinentes al proyecto o actividad, y considerará, según corresponda, los impactos directos, indirectos, acumulativos y sinérgicos"*.

4. Aplicabilidad sobre el Estándar del Consentimiento Previo.

El proceso de consulta dará pleno cumplimiento al Convenio 169, el cual contempla en determinados casos un estándar diferenciado para la consulta, la que considera el consentimiento previo.

En este sentido, el artículo 6 del Convenio señala que la consulta será efectuada de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas; mientras que el estándar del consentimiento se requiere sólo en casos de traslado y reubicación de pueblos indígenas conforme al artículo 16 del Convenio,.

Por tanto, el SEA se compromete a realizar una consulta de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

5. Posibilidad de influir en la decisión administrativa y preocupación por el impacto generado producto del tranque de relaves.

Tal como se menciona en el punto anterior, de acuerdo a los antecedentes que obran a la fecha en el proceso de evaluación, el proyecto no considera traslado y reubicación de pueblos indígenas. Sin perjuicio de lo anterior, el procedimiento de consulta busca que los Pueblos Indígenas puedan influir en la calificación ambiental del proyecto, y no restringir el alcance de la consulta a las medidas de mitigación, compensación y/o reparación.

El artículo 6 N° 1 del Convenio 169 de la OIT, establece que la Consulta Indígena tendrá aplicabilidad cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de

afectar directamente a los pueblos originarios. Por su parte, la Ley 19.300 establece que los proyectos deben presentar un Estudio de Impacto Ambiental, entre otras circunstancias, cuando se localicen en o próximo a poblaciones protegidas susceptibles de verse afectadas. En estos casos, es necesario además que el proyecto contemple medidas para hacerse cargo de tales impactos y, en caso de que éstas no sean medidas adecuadas, el proyecto debe calificarse desfavorablemente.

En conformidad a lo anterior, lo que según el Convenio 169 de la OIT se consulta es la Resolución de Calificación Ambiental (RCA), la que según el mérito del proceso de evaluación de impacto ambiental puede ser favorable o desfavorable. A mayor abundamiento si, la autoridad, teniendo a la vista los antecedentes del proceso de consulta considera que las medidas de mitigación, compensación y/o reparación asociadas a la susceptibilidad de afectación a los Pueblos Indígenas no son adecuadas, legalmente estará obligada a generar una RCA desfavorable.

En cuanto a la preocupación por el emplazamiento del tranque de relave y su impacto en el territorio de la Comunidad, se indica que los impactos asociados a esta obra y las posibles medidas asociadas naturalmente se encuentran dentro del alcance de la consulta, por lo que no se encuentran limitadas en el presente proceso de Consulta Indígena.

Finalmente, el segundo objetivo de la presente misiva corresponde a poner en su conocimiento una propuesta de Acuerdo Metodológico para la ejecución de la Consulta Indígena entre la Comunidad Agrícola Diaguita Los Huascoaltinos y el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Atacama, en el marco de la evaluación de impacto ambiental del proyecto Estudio de Impacto Ambiental de Proyecto El Morro.

Así, para facilitar y agilizar el diálogo acerca de la cronología y procedimientos que estimen adecuados según sus creencias, costumbre y tradiciones, para la realización del proceso de consulta, en los términos que fueron acordados en reunión de fecha 31 de julio de 2013, se elaboró una propuesta de Acuerdo Metodológico para la ejecución de la Consulta Indígena entre la Comunidad Agrícola Diaguita Los Huascoaltinos y el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Atacama, en el marco de la evaluación de impacto ambiental del proyecto Estudio de Impacto Ambiental de Proyecto El Morro.

El objetivo del instrumento diseñado por el Servicio es poder establecer acuerdos para garantizar su participación efectiva y de manera previa a la adopción de la medida administrativa que corresponde a la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) del proyecto de desarrollo minero sometido al Sistema de Evaluación Ambiental denominado "Estudio de Impacto Ambiental proyecto El Morro" cuyo ejecutor es la Compañía Contractual Minera El Morro. Instrumento que constituye el marco de acción entre las Partes, procurando la construcción de un diálogo genuino, basado en la buena fe, con miras a alcanzar acuerdos válidos y legítimos.

En efecto, para poder realizar un proceso de consulta indígena acorde a los requerimientos de Convenio 169, es indispensable poder tener una actitud dialogante con Ud., así como, la determinación temprana de aquellas materias que sobre la base de las cuales se realizará la entrega de información y la participación de los distintos actores dentro de este proceso, a través de procedimientos apropiados según sus planteamientos, por lo que a través del presente se

coloca en conocimiento de Ud., la elaboración del documento diseñado sobre la base de una propuesta cronológica de actividades asociadas a la realización del proceso de consulta, a fin de que en el plazo allí consignado, informe sobre la necesidad de realizar modificaciones o eventualmente realizar algunas incorporaciones que estime pertinente, de tal forma de poder ajustar dicho instrumento a sus necesidades, o en caso contrario, transcurrido el plazo indicado sin haber recibido respuesta de su parte, o habiéndose recibido pero sin observaciones o ajustes al mismo, se entiende que el proceso de consulta deberá realizarse sobre la base del contenido propuesto en dicho instrumento, en los términos y plazos expuestos, lo que será determinante en la decisión que previa aprobación del mismo por la Comisión de Evaluación Región de Atacama debe adoptar respecto de la continuidad de la medida provisional de suspensión del procedimiento de evaluación ambiental que según la Resolución N°154/2013 se encuentra vigente.

Quedo a la espera de su respuesta sobre la decisión de la Comunidad Agrícola Diaguita de Los Huascoaltinos que Ud., representa, para determinar los mecanismos apropiados en la materialización del proceso de consulta indígena.

Saludos cordiales,



OLIVIA PEREIRA VALDÉS
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Atacama

DISTRIBUCIÓN

- Sr. Sergio Campusano, Presidente Comunidad Agrícola Diaguita Los Huascoaltinos.
c.c.:
- Of. Partes, Dirección Regional SEA Atacama



Consulta Indígena Proyecto
"Estudio de Impacto Ambiental Proyecto El Morro"
Acta Reunión 31/07/13

Acta Interna 0001

1. Antecedentes Generales

Fecha	31 de julio de 2013
Hora	11:00 a 14:30 hrs.
Lugar	Domínica 14 Recoleta, Santiago. Sede Observatorio Ciudadano
Participantes	1. Rubén Campusano, Representante CADH 2. Angelina Espinosa, Representante CADH 3. Nancy Yáñez, Abogada Observatorio Ciudadano 4. Constanza Labra, Abogada Observatorio Ciudadano 5. Olivia Pereira, SEA Dirección Regional Atacama 6. Verónica Ossandon, SEA Dirección Regional Atacama 7. Ignacio Toro, SEA Dirección Ejecutiva 8. Magdalena Prieto, SEA Dirección Ejecutiva

2. Desarrollo de la Reunión

- A la reunión concurren don Rubén Campusano y doña Angelina Espinosa, por parte de la Comunidad Agrícola Diaguita de los Huascoalinos (CADH), quienes señalan que han sido mandatados por el Presidente de la CADH, don Sergio Campusano, para participar en esta reunión y en otras instancia de este proceso. Los acompañan además, sus asesoras y abogados, Sra. Nancy Yáñez y Srta. Constanza Labra, del Observatorio Ciudadano, quienes, según expresa el Sr. Rubén Campusano, cuentan con toda la confianza de ellos y del Presidente de la CADH.
- A la reunión asiste por parte del Servicio de Evaluación Ambiental, la Directora Regional de Atacama del SEA, Sra. Olivia Pereira y la Coordinadora de Evaluación, Sra. Verónica Ossandon, quien además es Directora Regional (S). Las acompañan el Sr. Ignacio Toro, Director Ejecutivo del SEA y la Sra. Magdalena Prieto, de la Unidad de Coordinación Regional de la Dirección Ejecutiva del SEA, quienes señalan que han querido acompañar en esta oportunidad a la Directora Regional de Atacama del SEA a la reunión convocada por la CADH, como una muestra y garantía de que el SEA quiere realizar e implementar procesos de consulta indígena adecuados.
- El Director Ejecutivo señala que las opiniones que den durante la reunión son para crear valor conjunto y determinar si es posible analizar los asuntos que se vayan a plantear por parte de la CADH al SEA. En ningún caso esas opiniones son respuestas oficiales a los asuntos planteados y que, en caso de ser posibles de analizar, el SEA se compromete a realizar el análisis respectivo y entregar de manera posterior una respuesta. Todos los participantes de la reunión entendieron y estuvieron de acuerdo con lo planteado por el Director Ejecutivo.
- El Sr. Rubén Campusano señala que durante este y otros procesos de evaluación ambiental de proyectos en el sector, han sentido decepción del Servicio. Les gustaría "trabajar tranquilos" y en esta reunión quisiera plantear algunas aprensiones.



Consulta Indígena Proyecto
"Estudio de Impacto Ambiental Proyecto El Morro"
Acta Reunión 31/07/13

2.1 **Aprensiones.** La Comunidad plantea sus aprensiones previas para entrar en un proceso de consulta:

- a) Presencia del titular del proyecto en el territorio. La CADH considera que si no existe proyecto, no se justifica la presencia del titular en el territorio. Su presencia se refiere a campañas que el titular ha impulsado o financiado. Se argumenta temor en que la presencia del titular fragmente la población indígena en el Valle. Se considera además que existe hostigamiento por parte del titular en la búsqueda de personeros de la Comunidad Indígena.

El SEA consulta si es posible obtener un documento escrito con esta aprensión.

La CADH preparará un documento sobre todos los aspectos que les provocan molestia de la presencia del Titular en el territorio.

- b) Situación de otras comunidades Diaguitas. La CADH manifiesta su preocupación por la consideración que se realice la consulta a otras comunidades diaguitas que actualmente ellos sienten que las amenazan con disputas territoriales.

El SEA señala que no puede excluir a priori de la consulta a otras comunidades indígenas que se sientan susceptibles de ser afectadas directamente por el proyecto y soliciten se les incorpore en el proceso de consulta.

La CADH solicita que SEA oficie a Conadi para que informe la fecha en que se han constituido las comunidades indígenas del sector.

El SEA agradece y señala que así se hará.

- c) CADH hace presente su preocupación por efectos acumulativos en su territorio por distintos proyectos. Señalan que el valle tiene para ellos una clara vocación agrícola que quieren preservar, de hecho, hay integrantes de la comunidad que exportan fruta. Ven con temor los efectos sinérgicos sobre el valle de distintos proyectos mineros. Se mencionan proyectos que ellos visualizan además de El Morro, tales como: La Flecha, El Encierro, Valeriano, Chollay, Relincho, etc.

El SEA señala que es posible analizar la situación y actuar finalmente conforme la convicción del Servicio.

- d) Alcances de la Consulta. CADH consulta sobre el alcance de la Resolución N° 69 y por consiguiente, la necesidad de poder influir seriamente en la decisión final de la Comisión de Evaluación, así como a la necesidad de que en el proceso puedan manifestar todas sus inquietudes y que éstas sean abordadas por el Servicio de Evaluación Ambiental. Expresan su preocupación por el impacto que para ellos significa el emplazamiento del Tranque de relaves en su territorio.

El SEA aclara que estamos en la etapa previa a la consulta propiamente tal y que es necesario ponerse de acuerdo en la metodología y los protocolos de la consulta, para luego proceder a ésta. Sin embargo, deja absoluta claridad que lo que se está consultando es la medida administrativa que corresponde a la Resolución de Calificación Ambiental.



Consulta Indígena Proyecto
"Estudio de Impacto Ambiental Proyecto El Morro"
Acta Reunión 31/07/13

- e) Aplicación del Consentimiento Previo al proyecto El Morro. CADH expresa su postura respecto de la aplicabilidad del consentimiento previo de la Comunidad respecto de proyectos de explotación minera como el Morro.

El SEA responderá a esta interpretación.

- f) Comunicaciones. La CADH solicita que las comunicaciones sean netamente formales y se evite utilización de lenguaje familiar. Advierten que la Buena Fe, no tiene relación con las buenas intenciones ni la buena voluntad, sino que para ellos la buena fe consiste en tener acuerdos y respetarlos.

El SEA está de acuerdo en mantener comunicación formal y consulta si se mantiene el envío de información vía correo.

CADH señala que hoy no cuentan con oficina de la Comunidad, pero se debe mantener la notificación a dirección Los Perales S/N, ya que en esa dirección declaran haber recibido la documentación enviada por el SEA. Además, se debe mantener envío de información al correo electrónico del Presidente de la CADH (huascoaltinos@gmail.com) por parte de la Directora Regional, para todo lo que no tenga que notificarse conforme a la ley y que diga relación con este proceso.

2.2 Acuerdos. Se abordaron los siguientes acuerdos.

- a) Se levantará acta de la reunión, la cual será firmada por la CADH y el SEA, a través de sus representantes. El Acta será redactada por la CADH y enviada al SEA para sus observaciones.
- b) La grabación de la reunión que realizaron los representantes de la CADH es sólo para trabajo interno y para darle cuenta de la reunión al Presidente de la CADH. Sólo se utilizará para los fines señalados y se entregará una copia de la grabación al SEA.
- c) Las comunicaciones se harán del Presidente de la Comunidad a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental.
- d) Las comunicaciones que no requieran ser notificadas, serán enviadas vía correo electrónico de la Directora Regional al Presidente (huascoaltinos@gmail.com), a los correos electrónico que se han venido utilizando hasta ahora. Aquellas que deban ser notificadas se harán a la dirección Los Perales S/N ya que en esa dirección declaran haber recibido la documentación enviada por el SEA.
- e) Si bien se mantiene la libertad para dar respuesta o no a tales comunicaciones, se acuerda al menos acusar recibo de cada correo electrónico y/o carta enviada.
- f) Se evitará cualquier utilización de lenguaje familiar.
- g) La CADH declarará los plazos que necesitan para el proceso de consulta indígena.



Consulta Indígena Proyecto
"Estudio de Impacto Ambiental Proyecto El Morro"
Acta Reunión 31/07/13

- h) La CADH declarará que su decisión sobre la participación del Titular en el proceso de consulta indígena es que éste no sea considerado parte de la consulta. Sin embargo, señalan no tener problema en que el SEA se reúna con el Titular del proyecto si éste se lo solicita.
- i) El SEA oficiará a CONADI para que informe fechas de constitución de otras comunidades indígenas del sector.

Firman la presente acta de reunión los representantes de las instituciones asistentes:

Sr. Sergio Campusano
Presidente Comunidad Agrícola Diaguita
Huascoaltinos

Sra. Olivia Pereira
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Atacama

*PROTOCOLO DE ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTA INDÍGENA ENTRE LA
COMUNIDAD AGRICOLA DIAGUITA LOS HUASCOALTINOS Y EL SERVICIO DE
EVALUACION AMBIENTAL REGIÓN DE ATACAMA*

*EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL PROYECTO EL MORRO*



ACTA DE ACUERDO METODOLÓGICO SOBRE LOS TÉRMINOS COMO SE
DESARROLLARÁ EL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA ENTRE
LA COMUNIDAD AGRÍCOLA DIAGUITA LOS HUASCOALTINOS Y
EL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO EL MORRO

Comunidad Agrícola
Diaguita Los Huascoaltinos

Siendo Partes,

La Comunidad Agrícola Diaguita Los Huascoaltinos, representada para estos efectos, por su Presidente, Sr. Sergio Campusano Vilches y _____. Dicha comunidad constituye una Comunidad Diaguita susceptible de ser afectada por el emplazamiento del proyecto de inversión minera El Morro.

El Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, representado para estos efectos por su Director/a Regional, es un órgano de la Administración del Estado que tiene bajo su cargo, entre otras funciones, la administración del sistema de evaluación de impacto ambiental, y que además propende por la adecuada conservación, desarrollo y fortalecimiento de la identidad, idiomas, instituciones y tradiciones sociales y culturales de los pueblos, comunidades y personas indígenas, en conformidad a la normativa vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes N°169 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, en su artículo 6 y Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente especialmente su artículo 4 inciso segundo y en su artículo 11 letra d).

Teniendo presente lo resuelto por la Excm. Corte Suprema en causa rol número 2211-2012, que confirma con declaración lo resuelto por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Antofagasta en causa rol número 181-2011; y

Teniendo presente la Resolución N° 69/2013 que “declara la realización de un proceso de Consulta previa según lo establecido en el Convenio 169 de la OIT”, Dicho convenio señala en su artículo 6° que “los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;”. En el caso particular del Servicio de Evaluación Ambiental, la medida administrativa que da por finalizada la evaluación ambiental de un proyecto, es decir, la Resolución de Calificación Ambiental (RCA);

Declaramos acordar la siguiente Acta de Acuerdo Metodológico para el Proceso de Consulta Indígena:

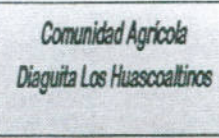
Artículo 1
Del Objeto del Acta

La presente Acta tiene por objeto dar cuenta de los acuerdos alcanzados entre el SEA y la comunidad Agrícola Diaguita Los Huascoaltinos, específicamente respecto de los términos como serán ejecutados los diálogos y encuentros del proceso de Consulta Indígena y la metodología que será utilizada. Este acuerdo metodológico ha sido consensuado con los representantes de la comunidad Diaguita antes señalada y es fruto de diferentes reuniones y revisiones conjuntas a la redacción del texto. Garantizando así la participación efectiva de las partes, de manera previa a la adopción de la medida administrativa que corresponde a la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) del proyecto El Morro sometido al Sistema de Evaluación Ambiental y cuyo ejecutor es la Compañía Contractual Minera El Morro.

000403



ACTA DE ACUERDO METODOLÓGICO SOBRE LOS TÉRMINOS COMO SE DESARROLLARÁ EL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA ENTRE LA COMUNIDAD AGRÍCOLA DIAGUITA LOS HUASCOALTINOS Y EL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO EL MORRO



Este instrumento constituye el marco de acción entre las Partes, procurando la construcción de un diálogo genuino, basado en la buena fe, con miras a alcanzar acuerdos válidos y legítimos relacionados con la afectación de la Comunidad Agrícola Diaguita Los Huascoaltinos con ocasión del proyecto Estudio de Impacto Ambiental proyecto El Morro.

Artículo 2 De las Definiciones

Para los efectos del presente Protocolo y el desarrollo de la Consulta Indígena que por Resolución N°69/2013 del Servicio de Evaluación Ambiental se ordena, se atenderá a las siguientes definiciones:

- a) **Comunidad:** Se entenderá por tal, a la Comunidad Agrícola Diaguita Los Huascoaltinos y sus miembros.
- b) **Servicio:** Se entenderá por tal, al Servicio de Evaluación Ambiental, Dirección Regional de Atacama.
- c) **Proyecto:** Se entenderá por tal, al “Estudio de Impacto Ambiental proyecto Minero El Morro”.
- d) **Titular:** Se entenderá por tal al ejecutor del Proyecto, Compañía Contractual Minera El Morro.
- e) **Buena Fe:** Se entenderá la buena fe como un deber de actuar con integridad y honestidad en su comportamiento y ello implica además que ambas partes deben dar cumplimiento en el Proceso de Consulta Indígena a todos los principios y acuerdos. El mandato del Convenio N° 169 de la OIT relativo a la buena fe en el desarrollo de un proceso de consulta, no solo entraña lealtad y honestidad, sino que implica la realización de una consulta en un clima de confianza y respeto mutuo y participación plena, mediante la realización de reuniones genuinas y constructivas, así como evitar demoras injustificadas y cumplir con los acuerdos pactados en su implementación.

Artículo 3 De los participantes en las instancias de diálogo y encuentro y sus roles

3.1 Partes del presente Protocolo.

Se entenderán para los efectos de este Protocolo como Partes, la Comunidad y el Servicio.

Por la Comunidad, actuará en su representación según su propia designación, don Sergio Campusano Vilches, en su calidad de Presidente de la misma y _____. Asimismo, en las reuniones también podrán actuar en representación de la Comunidad, aquellos miembros que hayan sido mandatados para esos fines. La forma de deliberar sobre los acuerdos que se deban adoptar será conforme lo establezcan sus normas y procedimientos propios internos. Por el Servicio, actuará en su representación, la persona que ejerza el cargo en calidad de Titular o suplente del Director/a Regional del Servicio y otros funcionarios del Servicio que sean designados por el Director/a Regional. La forma de deliberar sobre los acuerdos que se deban adoptar será conforme lo establezca su orgánica institucional.

3.2 De la participación de Otros Actores

El Servicio o la Comunidad, de común acuerdo, podrá invitar a colaborar en la consulta a otros actores, pertenecientes al Estado o a particulares, definiendo asimismo, los niveles y el rol de participación de estos terceros.



ACTA DE ACUERDO METODOLÓGICO SOBRE LOS TÉRMINOS COMO SE DESARROLLARÁ EL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA ENTRE LA COMUNIDAD AGRÍCOLA DIAGUITA LOS HUASCOALTINOS Y EL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO EL MORRO

Comunidad Agrícola
Diaguita Los Huascoaltinos

3.3 De la participación del Titular del proyecto.

El Titular del proyecto participará del proceso de Consulta, solo si surgieran temáticas que no pudieran ser aclaradas por los funcionarios del Servicio de Evaluación Ambiental y solo en caso de que la Comunidad solicite su participación.

Artículo 4 De los Diálogos y Encuentro

El diálogo entre la Comunidad y el Servicio se realizará a través de comunicaciones escritas, así como actividades presenciales y reuniones. Se deberá dejar registro a través del levantamiento del Acta correspondiente, según el procedimiento que se detalla en el artículo seis de este documento.

En cuanto a la participación de los miembros de la Comunidad en las instancias mencionadas en el párrafo precedente, el número de personas y representantes que participarán corresponderá a una decisión exclusiva de la Comunidad de acuerdo a las decisiones e intereses que internamente resuelva la propia Comunidad.

Artículo 5 De los Plazos y Cronograma de los Diálogos y Encuentros

5.1 De los Plazos de la Evaluación Ambiental.

La Comisión de Evaluación de la Región de Atacama, ha determinado la aplicación de una medida provisional de aquellas contenidas en el artículo 32 de la Ley N° 19.880 consistente en la suspensión de los plazos para el proceso de evaluación ambiental del Proyecto, cuya permanencia será evaluada por dicha Comisión de Evaluación.

5.2 Cronograma del proceso de consulta

El plan de la presente consulta considera, a grandes rasgos, las siguientes etapas:

1. Etapa 1: Elaboración y firma de este Protocolo para la ejecución de consulta
2. Etapa 2: Encuentros para presentación de antecedentes del proyecto (EIA, Adendas) y formulación de observaciones
3. Etapa 3: Deliberación Interna y formulación de observaciones
4. Etapa 4: Reuniones de trabajo para explorar posibles acuerdos

En caso que a raíz de las observaciones se genere un nuevo ICSARA, se realizan nuevamente actividades de la etapa 2 a 4 anterior.

Tabla 1: Cronograma de actividades a realizar en marco del Proceso de consulta Indígena El Morro

Día	Actividad	Plazo	Responsable
1	Envío Protocolo de Acuerdo para la ejecución de la Consulta Indígena	28 ago	SEA
10	Formulación de observaciones al Protocolo	6 sep	CADH
15	Elaboración Protocolo Definitivo	11 sep	SEA
	Firma Protocolo	12 sep	CADH/SEA
21	Encuentros para la Presentación de los antecedentes del EIA y sus adendas	23 a 27 sep	CADH/SEA
36	Tiempo de deliberación interna para formulación de observaciones y requerimientos	30 sep a 10 oct	CADH



ACTA DE ACUERDO METODOLÓGICO SOBRE LOS TÉRMINOS COMO SE DESARROLLARÁ EL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA ENTRE LA COMUNIDAD AGRÍCOLA DIAGUITA LOS HUASCOALTINOS Y EL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO EL MORRO

Comunidad Agrícola
Diaguita Los Huascoaltinos

Día	Actividad	Plazo	Responsable
42	Análisis de antecedentes presentados por la CADH	12 a 20 oct	SEA
43	Reunión trabajo de base a posibles acuerdos	21 a 25 oct	CADH/SEA
	Generación ICSARA 6 o ICE	01 Nov	
85	Entrega de Adenda 6	Sin fecha	Titular del proyecto
91	Encuentro para la presentación de los antecedentes de Adenda 6	1 semana	CADH/SEA
96	Tiempo de deliberación interna para formulación de observaciones y requerimientos	2 semanas	CADH
101	Análisis de antecedentes presentados por la CADH	3 días	SEA
102	Reunión trabajo acuerdos	2 semanas	CADH/SEA
104	Envío Informe de Consulta		SEA
109	Observaciones al Informe de Consulta	10 días	CADH

5.3 Del Lugar

Los Diálogos y Encuentros serán realizados en el lugar establecido por la Comunidad dentro de la etapa de observaciones a la presente Acta de Acuerdo Metodológico. En el caso que la Comunidad no indique por escrito el lugar para la realización de la actividad que corresponda, se entenderá que el lugar corresponde a las dependencias del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, ubicado en Yerbas Buenas N° 295, Copiapó.

Artículo 6

Respaldo y sistematización de la Información

Sin perjuicio que la forma y modo de los encuentros podrá variar de común acuerdo entre el representante de la Comunidad y el Servicio, se considerarán los siguientes puntos:

6.1 Presentación del Proyecto

Se entiende que bajo el concepto de presentación del Proyecto, se incluyen todos los antecedentes existentes en el proceso de evaluación y aquellos que el Titular presente en el futuro. El Proyecto será presentado primeramente en sus aspectos generales (localización, vías de acceso, descripción del proyecto, etc.). Luego se expondrá cada una de las variables ambientales relevantes integrando la línea de base, evaluación y predicción de impactos, medidas asociadas y planes de riesgos o contingencias si los hubiere. La presentación será realizada por funcionarios del Servicio. En caso que para la Comunidad sea necesaria la presencia de expertos de otros Servicios Públicos, la Comunidad deberá solicitarlo por escrito con una antelación mínima de 3 días a fin de coordinar apropiadamente la asistencia de los funcionarios del Servicio Público respectivo.

6.2 De la forma de respaldo de los encuentros

Se realizará registro de los encuentros a través de actas acordada entre las partes, debiendo el Servicio elaborar un borrador de Acta y lo enviará a la Comunidad para la realización de observaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán acordar al inicio de cada reunión o encuentro, otra forma complementaria de respaldo, tales como listado de asistencia, audio fotografías, etc., lo cual deberá quedar consignado también en el Acta.

6.3 De la forma de sistematización de los Acuerdos Alcanzados



ACTA DE ACUERDO METODOLÓGICO SOBRE LOS TÉRMINOS COMO SE
DESARROLLARÁ EL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA ENTRE
LA COMUNIDAD AGRÍCOLA DIAGUITA LOS HUASCOALTINOS Y
EL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO EL MORRO

Comunidad Agrícola
Diaguita Los Huascoaltinos

Los resultados serán sistematizados de acuerdo a lo consignado en cada una de las Actas de los Diálogos y Encuentros realizados.

Al finalizar el proceso de consulta, el Servicio elaborará un informe de consulta en el que se sistematizará los aspectos relevantes del proceso. El informe será enviado a la Comunidad, la que hará las observaciones y comentarios que estimen pertinentes. El Servicio deberá incorporar los comentarios en un anexo. En caso que los comentarios no sean acogidos deberá fundamentar la razón por la que no son acogidos.

Este informe será integrado al proceso de evaluación ambiental conforme a su estado de tramitación y deberá ser incluido en la respectiva Resolución de Calificación Ambiental.

Artículo 7 De los materiales a utilizar

Los materiales de apoyo para la presentación del proyecto será definido para cada encuentro en particular (power point, papelógrafo, entrega de Acta en papel o digital, etc.) el que será puesto en conocimiento por escrito por el Servicio previamente a la Comunidad. En caso que se requiera por la Comunidad materiales distintos a ser usados, deberá solicitarlo por escrito al Servicio con una antelación mínima de 3 días, el que arbitrará dentro de las facultades que le asisten, para dar conformidad a la Comunidad en cuanto a lo solicitado.

Artículo 8 De las vías de comunicación

Las vías de comunicación entre los representantes serán por correo electrónico o correspondencia enviada físicamente.

Los documentos que se generen serán comunicados vía correo electrónico entre el Presidente de la Comunidad y la Directora del Servicio de Evaluación Ambiental a los correos electrónicos: huascoaltinos@gmail.com y opereira.3@sea.gob.cl, respectivamente. Igualmente serán remitidos vía correo tradicional a la dirección Los Perales S/N.

Esta última dirección será mantenida por el tiempo que la Comunidad no cuente con una nueva dirección para estos efectos. En caso que esta cambie, el Servicio remitirá el envío al domicilio nuevo de la Comunidad posteriormente a que ésta informe por escrito el respectivo cambio.

En caso de haber modificaciones en los correos electrónicos, ello será informado inmediatamente.

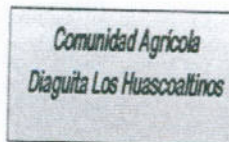
Artículo 9 Del seguimiento de los acuerdos parciales y validación de documentos generados

Las Actas de los encuentros establecidos en el artículo 6 serán generadas por el Servicio dentro de los 2 días siguientes al encuentro y enviadas a la Comunidad para sus comentarios, los que deberán ser enviados dentro de los 3 días siguientes desde la recepción del acta.

Una vez recibidos los comentarios, el Servicio levantará el acta definitiva. Los comentarios que no sean acogidos se incorporarán como un anexo al acta, fundamentando dicha decisión.



ACTA DE ACUERDO METODOLÓGICO SOBRE LOS TÉRMINOS COMO SE DESARROLLARÁ EL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA ENTRE LA COMUNIDAD AGRÍCOLA DIAGUITA LOS HUASCOALTINOS Y EL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO EL MORRO



Artículo 10 Del Informe de Consulta

El informe final de consulta deberá sistematizar la información relevante del proceso. Dentro de esta información se encontrará al menos la siguiente:

1. Sistematización de reuniones: Se deberá presentar una tabla que resuma la información mínima de cada reunión (Fecha, lugar, números de asistentes y número de acta de la reunión), así como los principales temas tratados.
2. Sistematización de indicaciones realizadas por la Comunidad y acuerdos logrados respecto de las mismas. En caso de no haber acuerdo se deberá explicitar las diferencias e indicar expresamente por qué el Servicio no ha logrado acuerdo en dichos puntos con la Comunidad.

Este informe deberá ser integrado por el Servicio en la confección del correspondiente Informe Consolidado de Evaluación, y por tanto será considerado en la calificación ambiental del proyecto por parte de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, de manera tal que las observaciones de la comunidad influyan en la Resolución de Calificación Ambiental.

Artículo 11 Del término anticipado del proceso de Consulta Indígena

La Comunidad podrá en cualquier tiempo dar término anticipado o renunciar al proceso de consulta, para lo cual deberá comunicarlo por escrito al Servicio, indicando las razones tenidas en cuenta.

Por su parte, el Servicio de Evaluación Ambiental podrá dar término anticipado al proceso de Consulta Indígena, cuando legalmente corresponda.

Artículo 12 De la Flexibilidad de este documento

Sin perjuicio que este Protocolo constituye un acuerdo formal general entre las Partes, podrá ser precisado o modificado por acuerdo de las mismas, en una instancia de diálogo y bajo el respeto del dinamismo propio de la Comunidad y su organización interna, de lo que deberá quedar constancia en Acta posterior. La generación de esta acta se realizará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 6 de este Protocolo.

Artículo 13 De la Transparencia de este Protocolo

Los actos que se generen en el proceso de Consulta Indígena serán públicos en conformidad a las disposiciones de la Ley 20.285 sobre transparencia y acceso a la información pública y su Reglamento, solo una vez que se encuentren validados en conformidad a este Protocolo. De igual forma, y una vez sean públicos de acuerdo a lo indicado anteriormente, podrán a juicio del Servicio y en armonía con las exigencias del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, ser publicados en el expediente electrónico del Proyecto.



ACTA DE ACUERDO METODOLÓGICO SOBRE LOS TÉRMINOS COMO SE
DESARROLLARÁ EL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA ENTRE
LA COMUNIDAD AGRÍCOLA DIAGUITA LOS HUASCOALTINOS Y
EL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO EL MORRO

*Comunidad Agrícola
Diaguita Los Huascoaltinos*

Artículo 14
Disposición Final

El presente Protocolo, firmado en _____, a 12 días del mes de septiembre de 2013, es un testimonio fiel de lo acordado entre las Partes, el cual tiene 2 textos auténticos, que son entregados a cada una de las Partes, y que en plena conformidad a su contenido firman en este acto,

Sergio Campusano Vilches
Comunidad Agrícola Diaguita
Los Huascoaltinos

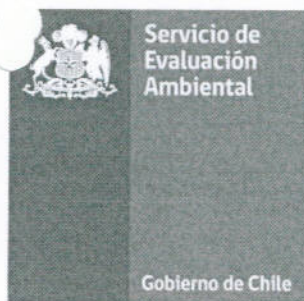
Olivia Pereira Valdés
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Atacama

Olivia Pereira Valdés

De: Olivia Pereira Valdés
Enviado el: miércoles, 28 de agosto de 2013 18:26
Para: huascoaltinos@gmail.com
Asunto: RE: Carta 687. SEA Región de Atacama. Consulta Indígena proyecto El Morro
Datos adjuntos: Comprobante envío Carta 687. Sergio Campusano..png

Sr. Sergio Campusano, me permito informarle que por motivos de fuerza mayor el envío de los documentos que se le remite por papel, no fue posible realizarlo por Correos de Chile ya que este se encuentra en paro de actividades. Se trató también de enviar por Chilexpress, sin embargo, ellos no prestan servicios en el Sector de Los Perales. Finalmente, solo Tur-bus contempla la entrega de la mensajería enviada, razón por la cual, le envío el comprobante respectivo.

Saludos cordiales,



Olivia Pereira Valdes
Directora Regional

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Atacama
(56-052) 211844
Yerbas Buenas 295
opereira.3@sea.gob.cl
www.sea.gob.cl

De: Olivia Pereira Valdés
Enviado el: miércoles, 28 de agosto de 2013 16:05
Para: huascoaltinos@gmail.com
Asunto: Carta 687. SEA Región de Atacama. Consulta Indígena proyecto El Morro

Sr. Sergio Campusano, junto con saludarle, adjunto encontrará Ud., Carta N° 687 de esta fecha, la cual da continuidad al proceso de consulta indígena en ejecución en el marco de la evaluación ambiental del proyecto El Morro, para su análisis.

Asimismo, se adjunta borrador del Acta de la reunión sostenida con fecha 31 de agosto de 2013.

Finalmente, se adjunta una propuesta de Protocolo para continuar este proceso, la cual queda a sus observaciones.

Saluda atentamente a Ud.,



Olivia Pereira Valdes
Directora Regional

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Atacama
(56-052) 211844
Yerbas Buenas 295
opereira.3@sea.gob.cl
www.sea.gob.cl

TUR-BUS CARGO

TRANSPORTES, TECNOLOGIA Y GIROS EGT LIMITADA
RUT: 76.211.240-K
CALLE TAGLE 220, ESTACION CENTRAL
CALL CENTER 800 860 8600
www.turbus.cl

ORDEN DE FLETE NOMINATIVA N. 710.372.703



[INFORMACION GENERAL]

FECHA DE RECEPCION : 28/08/2013
HORA : 17:38:56
TIPO DE PAGO : CONTADO
TIPO DE ENTREGA : DOMICILIO
TIPO DE SERVICIO : NORMAL
FECHA NORMAL ENTREGA : 04/09/2013

[DATOS DEL ORIGEN]

CIUDAD ORIGEN : COPIAPO
AGENCIA ORIGEN : COPIAPO CARGA TB

[DATOS REMITENTE]

NOMBRE : HECTOR ASTUDILLO
RUT : 8899397-7
DOMICILIO :
COMUNA : COPIAPO
CIUDAD : COPIAPO
FONO : 214511
E-MAIL :

[DATOS DEL DESTINO]

CIUDAD DESTINO : ALTO DEL CARMEN
AGENCIA DESTINO : VALLENAR R/N

[DATOS DEL DESTINATARIO]

NOMBRE : SERGIO CAMPUSANO
RUT : 0-
DOMICILIO : LOS PERALES S/N
COMUNA : ALTO DEL CARMEN
CIUDAD : ALTO DEL CARMEN
FONO : 1
CONTACTO :

[ENCARGOS]

TIPO DE ENCARGO	CANTIDAD	KILOS
DOCUMENTO(S)	0	
BULTO(S)	1	0.1

NUMERO(S) DE ENCARGO(S)
91000442000040710372703001 :
(NUEVO) DCTOS

R.U.T. 76.211.240-K

BOLETA ELECTRONICA

Nro. 56542004

S.I.I.- SANTIAGO PONIENTE

EMPRESA DE GIROS Y SERVICIOS DE COMUNICACION Y
TECNOLOGIA EGT LTDA.

Giro: AGENTE COMISIONISTA EN VENTA DE PASAJES Y
ENCOMIENDA, GIROS NACIONALES E INTERNACIONALES,
SERVICIOS INFORMATICOS

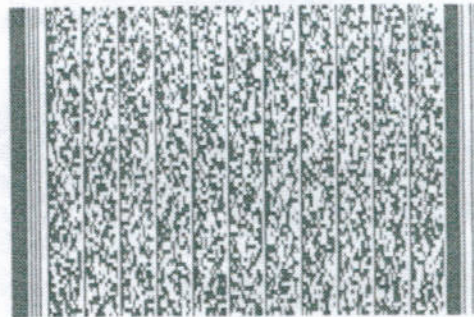
Casa Matriz: OBISPO MANUEL UMANA 159
ESTACION CENTRAL SANTIAGO
Sucursal: CHANARCILLO 650?? (TERMINAL)
COPIAPO COPIAPO

FECHA EMISION : 28-08-2013

DESCRIPCION	MONTO
TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA	\$ 2.892

TOTAL \$ 2.892

SON: DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS



Res. 159 del 2005 - Timbre Electronico SII
Verifique documento en:
<http://enteldte.facturanet.cl/boleta/>

000411